



DECRETO EXENTO N° 1243
Retiro, mayo 07 de 2024.-

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”;
- 3.- Resolución Exenta N°1.243 del 09/04/24 aprueba La Prórroga del Programa Resolutividad en Atención Primaria.
- 4.- Decreto Siaper N°2.706 de fecha 29/12/23, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Francisco Duran Ramírez.
- 5.- Decreto Exento N° 3.543 con fecha 14/12/23 que aprueba Presupuesto del Servicio de Salud Municipal año 2024.
- 6.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de municipalidades”, D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE**, La Prórroga del “**PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA**”, que se adjunta al presente Decreto.
- 2.- **IMPÚTESE**, dicho Ingreso y Gastos al Presupuesto de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


[Signature]
FRANCISCO DURAN RAMIREZ
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL


[Signature]
BRYAN FUENTES ALEGRIA
DIRECTOR CONTROL INTERNO


[Signature]
RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE


[Signature]
GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Secretaria Municipal,
Director Control Interno
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN ✓
Archivo Depto. Salud Municipal. -/
RRP/GBT/BFA/FLR/grh.



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. APS Y PROGRAMAS DE SALUD
UNIDAD GESTIÓN DE RECURSOS APS

R.E.

INT.:313/02.04.2024

REF.: 4707932

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El "Programa Resolutividad en Atención Primaria 2024", Resolución Exenta N° 231 de fecha 22 de marzo del 2024 que aprueba el programa y la Resolución Exenta N° 101 de fecha 31 de enero de 2024 que distribuye los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N° 3587 de fecha 01 de junio de 2023 del Servicio de Salud Maule. Ord. 4054 del 10 de noviembre de 2023 del Ministerio de Salud. Ley de Presupuesto 21.640 de fecha 18 de diciembre 2023. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Resolución N° 7 del 2019 y N° 14 del año 2022 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Resolutividad en Atención Primaria para el año 2024.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 231 de fecha 22 de marzo del 2024 del Ministerio de Salud.
3. Qué, con fecha 01 de junio de 2024, el Servicio de Salud Maule dicta Resolución Exenta N° 3587 que aprueba el convenio del Programa Resolutividad en la comuna de Retiro.
4. Qué, la resolución anteriormente citada, incorporó una cláusula de renovación automática, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
5. Qué, con fecha 10 de noviembre de 2023, el Ministerio de Salud emite Ord. 4054 en el que da a conocer la continuidad de los programas de reforzamiento de la APS para el año 2024.
6. Qué, con fecha 31 de enero de 2024 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 101 que distribuye los recursos del Programa Resolutividad para el año 2024.
7. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investida, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN**I.- APRUÉBASE:**

La Prórroga del Programa Resolutividad en Atención Primaria" para el año 2024, en la comuna de **RETIRO**, cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Resolutividad en Atención Primaria 2024

Componente 1: Resolución de Especialidades Ambulatorias:

- Oftalmología
- Otorrinolaringología
- Dermatología (Teledermatología)

Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad.

SESS AAV LAIS NRRC MCMC VMMM ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YBMCKF-645>

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad desde la fecha de total tramitación de este acto administrativo, la suma de \$ **44.414.400**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados anteriormente.

TERCERA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Componente	Estrategia	Actividad	Meta	Monto (\$)
1	a. Oftalmología	Consultas de Oftalmología	550	44.414.400
	b. Otorrinolaringología	Consultas de Otorrinolaringología	50	
	d. Dermatología	Canastas de Fármacos	30	
2	Procedimientos quirúrgicos	Cirugías Baja Complejidad con Biopsia	170	

CUARTA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en dos cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación de este acto administrativo y la 2ª cuota en el mes de octubre de acuerdo a la evaluación del corte al mes de agosto y la respectiva rendición de cuenta mensual de los fondos entregados a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

QUINTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud y respecto a la planificación de las actividades considerar la siguiente evaluación:

Evaluación:

Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de septiembre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla referencial de descuento según cumplimiento del Programa.

Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del (30%)
60,00% y mas	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas de acuerdo con la evaluación del Programa.

La **segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La **segunda evaluación no requerirá de informe por parte del Municipio** ya que estos datos los obtendrá el Servicio del Sistema Nacional de Registros Estadísticos Mensuales REM y se realizará en forma independiente para cada actividad de acuerdo al peso relativo del indicador correspondiente.

SÉXTA:

Además de lo establecido en la presente resolución, se deberá dar cumplimiento a las otras disposiciones estipuladas en el convenio original celebrado con fecha 28 de abril de 2023 y aprobado por Resolución Exenta N° 3587 de fecha 01 de junio de 2023 del Servicio de Salud Maule.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YBMCKF-645>

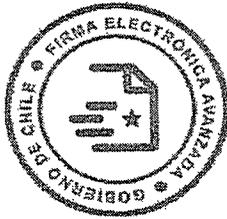
1 2
3 4
5 6
7 8

SÉPTIMA:

El presente programa se ejecutará hasta el 31 de diciembre del año 2024, y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero del año 2025.

II.- Impútese el gasto del programa al subtítulo 24-03-298-002 del año 2024 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



Firmado por:
Marta Encira del Carmen Caro Andía
Directora Servicio de Salud Maule
Fecha: 09-04-2024 15:08 CLT
Servicio de Salud Maule

**DRA. MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE**

DISTRIBUCIÓN:

- ⇄ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro
- ⇄ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇄ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇄ U. de Tesorería DSSM
- ⇄ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇄ Asesor del Programa
- ⇄ U. de Gestión de Recursos APS
- ⇄ OF. Partes

SESS AAVV LAIS NRCR MCMC VMMM ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/YBMCKF-645>